INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NIÑA MARIA

Resolución No. 5558 de Octubre 03 de 2016 SEDTOLIMA

NIT: 890706682-3 - DANE: 173283000020

PRE LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS
CONTRATO No. 1-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 93.384.697
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	MZ 24 CS 17 STA ANA IBAGUE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

SUBTOTAL	**$ 8.000.000**
IVA	**$ 00**
TOTAL	**$ 8.000.000**

ESTAMPILLAS

ITEM	ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	VALOR
1	Pro desarrollo Departamental	0,00%	0
2	Pro Cultura	1,00%	80.000
3	Adulto mayor	0,00%	0
4	Pro electrificadora	0,50%	40.000
5	Tolima 150 años	0,00%	0
6	Pro UT	0,00%	0
7	Pro hospitales	1,00%	80.000
8	Justicia Familiar	2,00%	160.000
9	Tasa prodeporte	0,00%	0
10	Contribución Especial Fondo S	0,00%	0
TOTAL		**4,50%**	**360.000**

FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NIÑA MARIA

Resolución No. 5558 de Octubre 03 de 2016 SEDTOLIMA

NIT: 890706682-3 - DANE: 173283000020

CONTRATO No. 01-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 93.384.697
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	MZ 24 CS 17 STA ANA IBAGUE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos: FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con Cedula de ciudadanía n° 93.124.104 en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número 100-1050 de 14 de septiembre 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NIÑA MARIA , con NIT 890.706.682-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NIÑA MARIA, por una parte; y por la otra WILLIAM ROBERTO BAQUERO identificado con cedula de ciudadanía N° 93.384.697 expedida en IBAGUE quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de La Institución Educativa Técnica "Niña María" en su proyecto educativo institucional se fortalece espiritualmente bajo el carisma de las hermanas de la anunciación brindando una formación integral basada en los valores de la FE, LA VERACIDAD, Y RESPONSABILIDAD que motivan la creatividad y laboriosidad aplicando innovaciones educativas pedagógica, tecnológicas y de servicio en los niveles de pre-escolar, básica y media técnica en convenio con el SENA, desarrollando en nuestros estudiantes una mentalidad emprendedora que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida individual y comunitaria e idóneos en el desempeño laboral y sobre todo gestores de su propio proyecto de vida relaciona con esta misión porque , se relaciona con esta misión porque según Decreto 1075 de 2015 el Sector Educación tiene la Obligación de llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es contratar los servicios profesionales consistente en asesoría contable para el área financiera y administrativa en la institución educativa durante la vigencia 2025. Desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026. Los Documentos

del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	llevar la contabilidad sistematizada de la institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la contaduría general de la nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de syscafe .Estado de situación financiera, estado de resultados, balance detallado, libros oficiales diario y mayor y balances; adicionalmente en forma anual el estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y las revelaciones a los estados	unidad	1
2	Presentación de informes financieros y contables de conformidad con la resolución 550 de diciembre de 2005 de la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales (cgn) radicados en la secretaria de hacienda departamental del Tolima.	unidad	1
4	acompañamiento en la preparación y presentación de ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos trimestrales radicados en la secretaria de hacienda departamental del Tolima.		
5	presentación de la información exógena exigida por la Dian por el año gravable 2024 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario	unidad	1
6	presentación de la información exógena exigida por la alcaldía por el año gravable 2024 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario municipal.	unidad	1
7	apoyo y acompañamiento en la elaboración de conciliaciones bancarias.		
8	apoyo en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a aprobación del consejo directivo de la institución.	unidad	1

9	asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de retención en la fuente de acuerdo a los plazos establecidos por la Dian en el calendario tributario nacional, garantizando presentación oportuna de las mismas.	unidad	1
10	asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de los impuestos municipales de conformidad al estatuto tributario municipal, garantizando presentación oportuna de las mismas		
11	socialización de directrices en materia contable, emitidas por la contaduría general de la nación por procesos de sostenibilidad contable	unidad	1
12	Acompañamiento en la elaboración del presupuesto, las resoluciones de liquidación, cierre presupuestal, reservas presupuestales y cuentas por pagar.	unidad	1

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato**. Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 202500001 de ENERO 27 de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del

terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es DIEZ (10) MESES. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad WILLIAM ROBERTO BAQUERO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. WILLIAM ROBERTO BAQUERO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION EDUCATIVA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA	WILLIAM ROBERTO BAQUERO
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	CR 9 9 10 BRR LA LIBERTAD	Mz 24 cs 17 sta ana
Teléfono	3 1 1 4 4 8 1 1 0 5	3187080609
Correo electrónico	fernando.rodriguez@sedtolima.gov.co	wbaquero@yahoo.com

Cláusula 20 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con Cedula de ciudadanía n° 93.124.104. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro

Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a los veintinueve (29) dias del mes de enero de 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	**WILLIAM ROBERTO BAQUERO**
Rector	Contratista
c.c. 93.124.104	c.c. 93.384.697